



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024

Vistos: Para resolver la reserva de las solicitudes de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000981** ingresadas con fecha 03 de julio de 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), mediante el cual se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

1. *¿Cuál es el catálogo de cuentas actualizado del IMSS-BIENESTAR y cómo se alinea con el plan de cuentas del CONAC?*
2. *¿Puede proporcionar los estados financieros auditados del ejercicio fiscal 2023, incluyendo notas?*
3. *¿Cómo se registran contablemente las transferencias federales recibidas?*
4. *¿Cuál es el proceso para el registro contable de gastos en servicios básicos como agua y luz?*
5. *¿Cómo se registran las adquisiciones de medicamentos?*
6. *¿Cuántas cuentas bancarias tiene el IMSS-BIENESTAR y cómo se identifican en el catálogo de cuentas?*
7. *¿Cómo se calcula y registra la depreciación de activos fijos?*
8. *¿Cuál es el proceso para cancelar un CFDI de un proveedor?*
9. *¿Puede compartir el último informe de avance de gestión financiera presentado al órgano de gobierno?*
10. *¿Cómo se manejan contablemente los servicios de outsourcing?*
11. *¿Cuál es el proceso para registrar y actualizar los pasivos?*
12. *¿Puede proporcionar el auxiliar contable de proveedores más reciente?*
13. *¿Cuál es el procedimiento para manejar y registrar los fondos revolventes?*
14. *¿Cómo se registran las obras en proceso?*
15. *¿Cómo se registran contablemente los egresos programa La clínica es nuestra?*
16. *¿Cómo se registran las devoluciones de dinero realizadas por terceros?*
17. *¿Cuál es el procedimiento para registrar bienes muebles e inmuebles?*
18. *¿Puede compartir el último informe contable-presupuestal presentado al órgano de gobierno?*
19. *¿Cómo se registran las provisiones y pagos de impuestos?*
20. *¿Cuál es el proceso para registrar los gastos a comprobar?*



21. ¿Cómo se manejan los ingresos por intereses bancarios al cierre del ejercicio?
22. ¿Puede proporcionar las declaraciones de impuestos de 2023 y 2024 con sus registros contables?
23. ¿Quién es el actual representante legal del IMSS-BIENESTAR ante el SAT?
24. ¿Qué capacitaciones en contabilidad gubernamental ha realizado la dirección de contabilidad en 2023 y 2024?
25. ¿Qué dirección resguarda la documentación original de los gastos?
26. ¿Puede proporcionar el auxiliar contable de almacén más reciente?
27. ¿Cómo se registran las bajas de activos fijos?
28. ¿Puede compartir el último informe de cuenta pública?
29. ¿Cómo se registran los contratos de arrendamiento?
30. ¿Cuál es el proceso para registrar los ingresos propios?
31. ¿Cómo se registran los fideicomisos y cuál es su saldo actual?
32. ¿Cuál es el procedimiento para registrar viáticos y gastos de viaje?
33. ¿Cómo se registran las operaciones de los convenios de colaboración de diferentes programas presupuestarios?
34. ¿Cómo se registran los honorarios asimilables a salarios y por qué se realizan estas contrataciones?
35. ¿Qué adeudos tiene el IMSS-BIENESTAR con el SAT y qué medidas se han tomado?
36. ¿Cómo se registran las participaciones estatales recibidas?
37. ¿Cuál es el proceso para registrar los gastos de conservación y mantenimiento?
38. ¿Cómo se registró la fusión de HRAE y CRAE en los estados financieros?
39. ¿Cuál fue el importe de activos y pasivos incorporados por la fusión con HRAE y CRAE?
40. ¿Qué ajustes se hicieron al catálogo de cuentas para reflejar las operaciones de HRAE y CRAE?
41. ¿Cómo se consolida la información financiera de HRAE y CRAE con la del IMSS-BIENESTAR?
42. ¿Puede proporcionar los estados financieros mensuales de diciembre 2023 a mayo 2024?
43. ¿Qué estatus tienen las obligaciones fiscales heredadas de HRAE y CRAE?
44. ¿Cómo se gestionan las cuentas por cobrar y pagar de HRAE y CRAE incorporados?
45. ¿Puede proporcionar el Manual de Contabilidad autorizado?
46. ¿Qué cambios en políticas contables se hicieron para armonizar las operaciones de HRAE y CRAE?
47. ¿Puede proporcionar el último informe de auditoría externa?
48. ¿Cómo se asegura el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia contable y financiera, se ha cumplido?
49. ¿Cuál es la URL para consultar los estados financieros más recientes de 2024?





ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: **333021324000981**

50. Se requiere conocer los logros obtenidos por la dirección de contabilidad en 2024." (SIC)

- II. Con fecha 03 de julio de 2024, le fue turnada la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita su pronunciamiento a la respuesta que nos ocupa.
- III. Con fecha 02 de agosto de 2024, la **Unidad de Administración y Finanzas** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), brindó contestación en los términos siguientes:

Respuesta de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, en los términos siguientes:

*"Me refiero a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **333021324000981**, recibida mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2024 y con fundamento en el artículo 6 párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se solicita que en el ámbito de su competencias y/o atribuciones se dé respuesta a dicha solicitud, que menciona lo siguiente:*

"1. ¿Cuál es el catálogo de cuentas actualizado del IMSS-BIENESTAR y cómo se alinea con el plan de cuentas del CONAC? 2. ¿Puede proporcionar los estados financieros auditados del ejercicio fiscal 2023, incluyendo notas? 3. ¿Cómo se registran contablemente las transferencias federales recibidas? 4. ¿Cuál es el proceso para el registro contable de gastos en servicios básicos como agua y luz? 5. ¿Cómo se registran las adquisiciones de medicamentos? 6. ¿Cuántas cuentas bancarias tiene el IMSS-BIENESTAR y cómo se identifican en el catálogo de cuentas? 7. ¿Cómo se calcula y registra la depreciación de activos fijos? 8. ¿Cuál es el proceso para cancelar un CFDI de un proveedor? 9. ¿Puede compartir el último informe de avance de gestión financiera presentado al órgano de gobierno? 10. ¿Cómo se manejan contablemente los servicios de outsourcing? 11. ¿Cuál es el proceso para registrar y actualizar los pasivos? 12. ¿Puede proporcionar el auxiliar contable de proveedores más reciente? 13. ¿Cuál es el procedimiento para manejar y registrar los fondos revolventes? 14. ¿Cómo se registran las obras en proceso? 15. ¿Cómo se registran contablemente los egresos programa La clínica es nuestra? 16. ¿Cómo se registran las devoluciones de dinero realizadas por terceros? 17. ¿Cuál es el procedimiento para registrar bienes muebles e inmuebles? 18. ¿Puede compartir el último informe contable-presupuestal presentado al órgano de gobierno? 19. ¿Cómo se registran las provisiones y pagos de impuestos? 20. ¿Cuál es el proceso para registrar los gastos a comprobar? 21. ¿Cómo se manejan los ingresos por intereses bancarios al cierre del ejercicio? 22. ¿Puede proporcionar las declaraciones de impuestos de 2023 y 2024 con sus registros contables? 23. ¿Quién es el actual



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

representante legal del IMSS-BIENESTAR ante el SAT? 24. ¿Qué capacitaciones en contabilidad gubernamental ha realizado la dirección de contabilidad en 2023 y 2024? 25. ¿Qué dirección resguarda la documentación original de los gastos? 26. ¿Puede proporcionar el auxiliar contable de almacén más reciente? 27. ¿Cómo se registran las bajas de activos fijos? 28. ¿Puede compartir el último informe de cuenta pública? 29. ¿Cómo se registran los contratos de arrendamiento? 30. ¿Cuál es el proceso para registrar los ingresos propios? 31. ¿Cómo se registran los fideicomisos y cuál es su saldo actual? 32. ¿Cuál es el procedimiento para registrar viáticos y gastos de viaje? 33. ¿Cómo se registran las operaciones de los convenios de colaboración de diferentes programas presupuestarios? 34. ¿Cómo se registran los honorarios asimilables a salarios y por qué se realizan estas contrataciones? 35. ¿Qué adeudos tiene el IMSS-BIENESTAR con el SAT y qué medidas se han tomado? 36. ¿Cómo se registran las participaciones estatales recibidas? 37. ¿Cuál es el proceso para registrar los gastos de conservación y mantenimiento? 38. ¿Cómo se registró la fusión de HRAE y CRAE en los estados financieros? 39. ¿Cuál fue el importe de activos y pasivos incorporados por la fusión con HRAE y CRAE? 40. ¿Qué ajustes se hicieron al catálogo de cuentas para reflejar las operaciones de HRAE y CRAE? 41. ¿Cómo se consolida la información financiera de HRAE y CRAE con la del IMSS-BIENESTAR? 42. ¿Puede proporcionar los estados financieros mensuales de diciembre 2023 a mayo 2024? 43. ¿Qué estatus tienen las obligaciones fiscales heredadas de HRAE y CRAE? 44. ¿Cómo se gestionan las cuentas por cobrar y pagar de HRAE y CRAE incorporados? 45. ¿Puede proporcionar el Manual de Contabilidad autorizado? 46. ¿Qué cambios en políticas contables se hicieron para armonizar las operaciones de HRAE y CRAE? 47. ¿Puede proporcionar el último informe de auditoría externa? 48. ¿Cómo se asegura el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia contable y financiera, se ha cumplido? 49. ¿Cuál es la URL para consultar los estados financieros más recientes de 2024? 50. Se requiere conocer los logros obtenidos por la dirección de contabilidad en 2024." (Sic)

En atención a dicho requerimiento y en el ejercicio de las atribuciones que el artículo 37 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) (Estatuto), confiere a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, en su carácter de área administrativa relacionada con la información, se emite la siguiente:

RESPUESTA

Numerales 1, 2, 42 y 49, la información es pública, por lo que me permito compartir los enlaces, para pronta referencia, respectivamente:

Actualmente la contabilidad se trabaja conforme el **Plan de Cuentas** emitido por el CONAC. https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_03_001.pdf

Los **Estados** Financieros que se auditaron en el año **2023**, junto con las notas correspondientes, se encuentran disponibles en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

Así mismo el estado financiero del mes de diciembre, forma parte de la Cuenta Pública 2023, publicada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comparte liga para mayor referencia:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/TomoVII-2023>

En cuanto a los Estados Financieros del 2024, se encuentran en proceso.

Numeral 3 registro contable de las transferencias federales recibidas se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 5. Recursos Fiscales Recibidos y Otorgados a Terceros.

Se adjunta liga para consulta 2023:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80401/MCGSPF_2023_29_VII_Guia_5.pdf

Se adjunta liga para consulta 2024:

[MCGSPF_2024_29_VII_Guia_5.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80402/MCGSPF_2024_29_VII_Guia_5.pdf)

Numeral 4 proceso para el registro contable de gastos en servicios básicos como agua y luz, se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 13. Servicios Generales.

Se adjunta liga para consulta 2023:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804005/MCGSPF_2023_35_VII_Guia_13.pdf

Se adjunta liga para consulta 2024:

[MCGSPF_2024_35_VII_Guia_13.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804006/MCGSPF_2024_35_VII_Guia_13.pdf)

Numeral 5 registro contable de las adquisiciones de medicamentos se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 11. Materiales y Suministros de Consumo.

Se adjunta liga para consulta 2023:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804006/MCGSPF_2023_34_VII_Guia_11.pdf

Se adjunta liga para consulta 2024:

[MCGSPF_2024_34_VII_Guia_11.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804007/MCGSPF_2024_34_VII_Guia_11.pdf)

Numeral 6 actualmente se cuenta con 10 cuentas bancarias, y se identifican en el **Catálogo de Cuentas** de conformidad al CONAC, conforme a la Cuenta Contable de mayor: 1112-01

Numeral 7 cálculo y registro de la depreciación de activos fijos, esto sucede de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC, dentro de su apartado Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en el inciso a) Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Se adjunta liga para su consulta:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_005.pdf

Numeral 8 proceso de cancelaciones de CFDI de un proveedor:

Actualmente en IMSS Bienestar contamos con dos correos oficiales, que son la vía para proceder a la cancelación de un CFDI timbrado al Organismo:

cancelaciones_cfdi@imssbienestar.gob.mx

supervisiones_cfdi@imssbienestar.gob.mx





ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

La solicitud para proceder con la cancelación de los CFDI's deberá provenir de alguna Área de este Organismo y de un correo institucional, con cargo mínimo de Subdirector de Área o equivalente, con los siguientes requerimientos:

1. Expresar la autorización de la cancelación de CFDI's.
2. Motivos por los cuales se solicita la cancelación.
3. Proveedor que los emite.
4. Fechas de los CFDI's.
5. Folios Fiscales.
6. Importes.

Se comparte comunicado interno (Anexo 1).

Numeral 9 último informe de avance de gestión financiera presentado al órgano de gobierno, se comparte liga de cuenta pública donde se puede consultar la información solicitada:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/TomoVII-2023>

Numeral 11 proceso para registrar y actualizar los pasivos:

Su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número IV.- Lineamientos Contables, letra A.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos, numeral 10.

Se adjunta liga para consulta 2023:

MCGSPF_2023_08_IV_A.pdf (www.gob.mx)

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_08_IV_A.pdf (www.gob.mx)

Operaciones relacionadas con los ingresos y numeral 11 Operaciones relacionadas con los egresos. Así como numero VII de las Guías Contabilizadoras, Numero 34. Pasivo Circulante.

Se adjuntan ligas para consulta 2023:

MCGSPF_2023_08_IV_A.pdf (www.gob.mx)

MCGSPF_2023_55_VII_Guia_34.pdf (www.gob.mx)

Se adjuntan ligas para consulta 2024:

MCGSPF_2024_08_IV_A.pdf (www.gob.mx)

MCGSPF_2024_55_VII_Guia_34.pdf (www.gob.mx)

Numeral 12 Auxiliar de Proveedores:

Se comparte auxiliar contable de proveedores, de enero a diciembre del 2023.

(Anexo 2)

Se anexa al presente Prueba de Daño, referente este requerimiento, bajo la motivación de los fundamentos descritos en el documento.

(Anexo 3)

Numeral 13 registro y manejo de los recursos financieros del IMSS-BIENESTAR, asignados a las Unidades Ejecutoras de Gasto a través del mecanismo de fondo rotatorio, se realiza de acuerdo con el marco general de actuación, previsto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, Lineamientos para la apertura, operación y reintegro del Fondo Rotatorio de las dependencias y entidades apoyadas en congruencia con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley de Tesorería de la Federación, su reglamento y las disposiciones que de



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

acuerdo con sus atribuciones emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Numeral 14 registro contable de las obras en proceso se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2023, número VII de las Guías Contabilizadoras, Número 15. Ejecución de Obra Pública en Bienes Propios.

Se adjunta liga para consulta 2023:

MCGSPF_2023_37_VII_Guia_15.pdf (www.gob.mx)

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_37_VII_Guia_15.pdf (www.gob.mx)

Numeral 17 procedimiento para registrar bienes muebles e inmuebles, se registra contablemente de conformidad a la CONAC, en su apartado Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio. Se adjunta liga para su consulta:

NOR_01_04_006.pdf (conac.gob.mx)

Numeral 18 último informe contable-presupuestal presentado al órgano de gobierno, se comparte liga de cuenta pública donde se puede consultar el reporte solicitado:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/TomoVII-2023>

Numerales 19, 22 y 34 cómo se realiza registro de provisiones y pago de impuestos, declaraciones de impuestos, y cómo se registran los honorarios asimilables a salarios:

Su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2023, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 10. Servicios Personales y Honorarios y el número 27. Pago de Otros Impuestos y Participación de Utilidades.

Se adjuntan ligas para consulta 2023.

MCGSPF_2023_33_VII_Guia_10.pdf (www.gob.mx)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/803991/MCGSPF_2023_49_VII_Guia_27.pdf

Se adjuntan ligas para consulta 2024.

MCGSPF_2024_33_VII_Guia_10.pdf (www.gob.mx)

MCGSPF_2024_49_VII_Guia_27.pdf (www.gob.mx)

La Declaraciones que presenta IMSS BIENESTAR, en consideración a la cantidad de información que se tiene al día, el resguardo del minutarío se encuentra a disposición en la oficina de la División de Contabilidad perteneciente a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

Numeral 20 proceso para registrar los gastos a comprobar:

Su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2023, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 13. Servicios Generales.

Se adjunta liga para consulta 2023:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804005/MCGSPF_2023_35_VII_Guia_13.pdf

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_35_VII_Guia_13.pdf (www.gob.mx)

Numeral 21 entero de los rendimientos generados en las cuentas institucionales autorizadas por excepción de la Tesorería de la Federación (TESOFE), se realiza de conformidad con la Sesión Sexta, disposición 51-A del "ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

Generales en Materia de Funciones de Tesorería.", publicado en el DOF el 15/02/2023 que a la letra dice:

"51 - A. Las Dependencias y Entidades deberán informar a la Tesorería los saldos mensuales y los intereses generados en las cuentas bancarias, así como entregar los correspondientes estados de cuenta, dentro de los primeros siete días hábiles posteriores al cierre de cada mes, de conformidad con las Especificaciones técnicas y operativas.

En los casos en que proceda, los intereses generados en las cuentas bancarias deberán aplicarse a favor de la Tesorería de manera mensual."

Numeral 23 referente al representante legal de IMSS-Bienestar, en específico ante el SAT: El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR" cuenta con la Representación Legal, contando con facultades suficientes de representación Legal de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción IV y IX; y 35 fracción XXV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Numeral 26 auxiliar contable de almacén.

Se proporciona el Auxiliar Contable de Almacén de enero a diciembre del 2023.

(Anexo 4)

Numeral 27 bajas de activos fijos:

Se registra contablemente de conformidad a la CONAC, en su apartado Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio. Se adjunta liga para su consulta:

NOR_01_04_006.pdf (conac.gob.mx)

Numeral 28 se comparte la liga correspondiente del último informe de cuenta pública

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/TomoVII-2023>

Numeral 29 registros de los contratos de arrendamiento, su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número VII de las Guías Contabilizadoras, Número 13. Servicios Generales.

Se adjunta liga para consulta 2023:

MCGSPF_2023_35_VII_Guia_13.pdf (www.gob.mx)

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_35_VII_Guia_13.pdf (www.gob.mx)

Numeral 30 proceso para registrar los ingresos propios, como se puede visualizar en los reportes de la Cuenta Pública 2023 dictaminados, durante el ejercicio 2023 no se tuvieron ingresos propios.

Numeral 31 registro de fideicomisos y su saldo actual:

Su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 20. Fideicomisos sin Estructura, Mandatos y Contratos Análogos.

Se adjunta liga para consulta 2023:

MCGSPF_2023_42_VII_Guia_20.pdf (www.gob.mx)

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_42_VII_Guia_20.pdf (www.gob.mx)

Referente al saldo del ejercicio 2023 dictaminado, es información pública, y puede observarse en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de Cuenta Pública:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/TomoVII-2023>



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: **333021324000981**

Numeral 32 procedimiento para registro contable de viáticos y gastos de viaje. Su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, número VII de las Guías Contabilizadoras, número 13, Servicios Generales. Viáticos y Pasajes.

Se adjunta liga para consulta 2023:

MCGSPF_2023_35_VII_Guia_13.pdf (www.gob.mx)

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_35_VII_Guia_13.pdf (www.gob.mx)

Numeral 33 registro de las operaciones de los convenios de colaboración de diferentes programas presupuestarios.

Su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Se adjunta liga para consulta 2023:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/manual-de-contabilidad-gubernamental-para-el-sector-paraestatal-federal-2023>

Se adjunta liga para consulta 2024:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/manual-de-contabilidad-gubernamental-para-el-sector-paraestatal-federal-2024>

Numeral 35 IMSS-Bienestar no tiene adeudos con el SAT.

Numeral 37 proceso para registrar los gastos de conservación y mantenimiento, su registro contable se realiza de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2023, número VII de las Guías Contabilizadoras, Número 13. Servicios Generales.

Se adjunta liga para consulta 2023:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804005/MCGSPF_2023_35_VII_Guia_13.pdf

Se adjunta liga para consulta 2024:

MCGSPF_2024_35_VII_Guia_13.pdf (www.gob.mx)

Numerales 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 46, referentes al Centro y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad:

Cabe mencionar que nos encontramos actualmente dentro del "Proceso de Fusión", por lo que nos encontramos en el registro e integración de la información correspondiente.

Numeral 45 Manual de Contabilidad autorizado:

La contabilidad se rige bajo el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Liga para el ejercicio 2023:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/manual-de-contabilidad-gubernamental-para-el-sector-paraestatal-federal-2023>

Liga para el ejercicio 2024:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/manual-de-contabilidad-gubernamental-para-el-sector-paraestatal-federal-2024>

Numeral 47 último informe de auditoría externa (Dictamen del Auditor Externo) se puede consultar en la liga de la cuenta pública

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/TomoVII-2023>



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

Numeral 48 esta Coordinación cumple con los requerimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN).

Numerales 15 y 16, la respuesta es igual a cero, con base al criterio 018/13 del INAI.

Numerales 10, 24, 25, 36 y 50, no es competencia de esta Coordinación de Contabilidad, con base al criterio 07/17 del INAI." (SIC)

Por lo que se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la **Reserva Parcial** referente a la documental referente a "**Auxiliar Contable de Proveedores**" para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de **confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la reserva** propuesta por **Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), los artículos 98, fracción I, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 100, párrafo tercero de la LGTAIP, en relación al 97, párrafo tercero, de la LFTAIP, los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, por lo cual, la **Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, es estrictamente responsable de proponer la clasificación de la información que en términos de las disposiciones aplicables se considera reservada o confidencial.

TERCERO. La **Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones**, clasificó como Reserva Parcial la Información referente a lo siguiente:

"Auxiliar Contable de Proveedores"

Esto con fundamento en los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). mismos que se transcriben a continuación:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;"

En cuanto a los preceptos de la LFTAIP se prevén lo siguiente:

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

..."

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de /os Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;"

Asimismo, los preceptos citados de los Lineamientos Generales establecen lo siguiente:

"Vigésimo séptimo: De conformidad con el artículo 773, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación ... "

Conforme a lo anterior, la **Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones** en cumplimiento al artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplica la siguiente prueba de daño:

"PRUEBA DE DAÑO"

"Atentos a la solicitud de información, con folio **333021324000981**, de fecha 03 de julio del 2024, turnada a la **Unidad de Administración y Finanzas**, que, en razón de las funciones y atribuciones, así como de sus áreas adscritas pudieran contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esto a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información (SGSOL), misma que ha sido turnada a esta División de Contabilidad adscrita a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, en la que requiere de manera medular lo siguiente:

"1. ¿Cuál es el catálogo de cuentas actualizado del IMSS-BIENESTAR y cómo se alinea con el plan de cuentas del CONAC? 2. ¿Puede proporcionar los estados financieros auditados del ejercicio fiscal 2023, incluyendo notas? 3. ¿Cómo se registran contablemente las transferencias federales recibidas? 4. ¿Cuál es el proceso para el registro contable de gastos en servicios básicos como agua y luz? 5. ¿Cómo se registran las adquisiciones de medicamentos? 6. ¿Cuántas cuentas bancarias tiene el IMSS-BIENESTAR y cómo se identifican en el catálogo de cuentas? 7. ¿Cómo se calcula y registra la depreciación de activos fijos? 8. ¿Cuál es el proceso para cancelar un CFDI de un proveedor? 9. ¿Puede compartir el último informe de avance de gestión financiera presentado al órgano de gobierno? 10. ¿Cómo se manejan contablemente los servicios de outsourcing? 11. ¿Cuál es el proceso para registrar y actualizar los pasivos? 12. ¿Puede proporcionar el auxiliar contable de proveedores más reciente? 13. ¿Cuál es el procedimiento para manejar y registrar los fondos revolventes? 14. ¿Cómo se registran las obras en proceso? 15. ¿Cómo se registran contablemente los egresos programa La clínica es nuestra? 16. ¿Cómo se registran las devoluciones de dinero realizadas por terceros? 17. ¿Cuál es el procedimiento para registrar bienes muebles e inmuebles? 18. ¿Puede compartir el último informe contable-presupuestal presentado al órgano de gobierno? 19. ¿Cómo se registran las provisiones y pagos de impuestos? 20. ¿Cuál es el proceso para registrar los gastos a comprobar? 21. ¿Cómo se manejan los ingresos por intereses bancarios al cierre del ejercicio? 22. ¿Puede proporcionar las declaraciones de impuestos de 2023 y 2024 con sus registros contables? 23. ¿Quién es el actual representante legal del IMSS-BIENESTAR ante el SAT? 24. ¿Qué capacitaciones en contabilidad gubernamental ha realizado la dirección de contabilidad en 2023 y 2024? 25.



¿Qué dirección resguarda la documentación original de los gastos? 26. ¿Puede proporcionar el auxiliar contable de almacén más reciente? 27. ¿Cómo se registran las bajas de activos fijos? 28. ¿Puede compartir el último informe de cuenta pública? 29. ¿Cómo se registran los contratos de arrendamiento? 30. ¿Cuál es el proceso para registrar los ingresos propios? 31. ¿Cómo se registran los fideicomisos y cuál es su saldo actual? 32. ¿Cuál es el procedimiento para registrar viáticos y gastos de viaje? 33. ¿Cómo se registran las operaciones de los convenios de colaboración de diferentes programas presupuestarios? 34. ¿Cómo se registran los honorarios asimilables a salarios y por qué se realizan estas contrataciones? 35. ¿Qué adeudos tiene el IMSS-BIENESTAR con el SAT y qué medidas se han tomado? 36. ¿Cómo se registran las participaciones estatales recibidas? 37. ¿Cuál es el proceso para registrar los gastos de conservación y mantenimiento? 38. ¿Cómo se registró la fusión de HRAE y CRAE en los estados financieros? 39. ¿Cuál fue el importe de activos y pasivos incorporados por la fusión con HRAE y CRAE? 40. ¿Qué ajustes se hicieron al catálogo de cuentas para reflejar las operaciones de HRAE y CRAE? 41. ¿Cómo se consolida la información financiera de HRAE y CRAE con la del IMSS-BIENESTAR? 42. ¿Puede proporcionar los estados financieros mensuales de diciembre 2023 a mayo 2024? 43. ¿Qué estatus tienen las obligaciones fiscales heredadas de HRAE y CRAE? 44. ¿Cómo se gestionan las cuentas por cobrar y pagar de HRAE y CRAE incorporados? 45. ¿Puede proporcionar el Manual de Contabilidad autorizado? 46. ¿Qué cambios en políticas contables se hicieron para armonizar las operaciones de HRAE y CRAE? 47. ¿Puede proporcionar el último informe de auditoría externa? 48. ¿Cómo se asegura el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia contable y financiera, se ha cumplido? 49. ¿Cuál es la URL para consultar los estados financieros más recientes de 2024? 50. Se requiere conocer los logros obtenidos por la dirección de contabilidad en 2024." sic

Por lo anterior, y derivado de un análisis del planteamiento hecho valer por el solicitante y después de una búsqueda en los archivos físicos, electrónicos y digitales de la División de Contabilidad, referente al numeral **"12. ¿Puede proporcionar el auxiliar contable de proveedores más reciente?"(sic)**, se localizó información relacionada con dicho numeral sin embargo, dicha información actualiza los supuestos establecidos en los artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el vigésimo séptimo de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo cual, atiendo en lo estipulado por la norma en la materia, se realiza la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Teniendo como fundamento lo dispuesto por los artículos artículo 101, 104, fracciones I, II y III; 106, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para efectos de



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

reservar parcialmente la información, se solicita tenga bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado un periodo de dos años contados a partir de la recepción de la referida solicitud (03 de julio del 2024), mismos disponen lo siguiente:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I...

II...

III...

IV...

La información clasificada como reservada, según lo previsto en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General en la materia, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información en México se encuentra reconocido por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, principios rectores que constituyen este derecho como de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación.

Para efecto de la solicitud de acceso a la información número de folio 333021324000981, es necesario resaltar el principio de máxima publicidad que se encuentra reconocido en el artículo 6º, apartado A, fracción I constitucional, así como en el artículo 7º, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en ambas disposiciones normativas se ordena que en la aplicación e interpretación del derecho de acceso a la información deberá



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme al parámetro de convencionalidad que el Estado mexicano ha adoptado o forme parte.

Ahora bien, el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y **sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público** y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

No obstante, lo anterior, existen limitaciones en cuanto al derecho de acceso a la información, mismas que se encuentran expresamente establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, destinadas a proteger un objetivo legítimo y ser necesarias para una sociedad democrática, mismas que están vinculadas con los fines sociales o con intereses que a la sociedad le interesa salvaguardar.

En este orden de ideas, la limitante para que IMSS-BIENESTAR, a través de sus unidades administrativas que lo conforman entregue la información solicitada por el peticionario, se encuentra prevista en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que en la parte aplicable disponen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

(Lo resaltado es propio)

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

En virtud de lo anterior se actualiza la hipótesis normativa al formar parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se haya adoptado la decisión definitiva, pues es un documento que forma parte en la toma de una etapa estimativa, en la que aún no se ha tomado la decisión, es decir, **el pago a los proveedores por concepto de servicios devengados por la institución**, sin embargo, dicha estimación, deriva de que aún están por concluir los procesos finales para el pago definitivo de servicios. Ya que, pueden existir modificaciones a la cifra final, derivado de incumplimientos, penas convencionales, deductivas,



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

etcétera., que vulneraría las finanzas del estado, al generar un falso derecho a terceros, por lo que se está frente a una o diversas limitaciones que se encuentra justificada por la propia ley aunado a que se ha identificado plenamente el documento objeto de la solicitud de acceso a información número: **333021324000981**.

Así mismo, que la información que se solicita y que encuadra en la hipótesis de reserva de la ley de la materia toda vez:

• QUE LA INFORMACIÓN CONSISTA EN OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DELIBERATIVO.

La información requerida puede verse afectada por elementos imponderables tales como ajustes en la negociación, en las ofertas económicas presentadas por conciliaciones, sanciones económicas por incumplimientos de contratos, penas convencionales, cambios en los costos finales, entre otras. Se trata de un proceso que si bien, establece las bases mínimas de estabilidad expuestas, está sujeto a modificaciones y ajustes en el transcurso de su operación e implementación, incluyendo el esquema de pagos por realizar.

Además, la divulgación de la información puede producir un daño mayor en materia de la negociación sostenida por la liquidación de la Asociación Público-Privada, figura con la que surgió este sujeto obligado a través de la participación de una persona moral privada y la Administración Pública Federal (APF), existiendo con tal motivo un proceso deliberativo donde puede menoscabarse la negociación.

Pues contiene información sobre las cantidades que IMSS-BIENESTAR solventará del presupuesto público para la liquidación de los contratos pendientes.

• QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE RELACIONADA, DE MANERA DIRECTA, CON EL PROCESO DELIBERATIVO.

Como se describió en los dos puntos anteriores, la información solicitada, al constituir un eslabón en el proceso deliberativo, tienen relación directa con éste.

• QUE CON SU DIFUSIÓN SE PUEDA LLEGAR A INTERRUMPIR, MENOSCABAR O INHIBIR EL DISEÑO, NEGOCIACIÓN, DETERMINACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A DELIBERACIÓN:

El otorgar el documento denominado Auxiliar Contable de Proveedores, no sólo se estaría dando acceso a los montos adeudados a proveedores por concepto de contratos, sino a una serie y conjuntos de datos que conforman las cifras en proceso de confirmación por parte de las áreas



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

requerentes, considerando que se tuvieran que devengar cantidades adicionales del presupuesto autorizado; poniendo en riesgo además de la negociación, las finanzas públicas, en tiempo de austeridad del gasto público.

En este sentido el interés público por el acceso a la información pública no prevalece sobre el interés público tutelado por el Estado de cuidar las finanzas públicas.

Consecuentemente el interés público tutelado por el Estado correspondiente al cuidado de las finanzas públicas, prevalece sobre el relativo al acceso a la información pública, ya que al dar a conocer la información solicitada se puede llegar a menoscabar el desarrollo, negociación, un proceso de compra general, pudiendo llegar a presentarse fenómenos que afecten el objeto final del proyecto, tales como ajustes en la negociación, en las ofertas económicas presentadas por conciliaciones, sanciones económicas por incumplimientos de contratos, penas convencionales, cambios en los costos finales, entre otras.

Con lo argumentado y fundado se considera el documento denominado Auxiliar Contable de Proveedores solicitados encuadran en las hipótesis de lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya descritos con antelación, por lo que es preciso señalar que la aplicación de la prueba de daño al caso concreto se justifica conforme a lo siguiente:

1. Un primer aspecto que puede señalarse del estudio es que las pruebas de daño se construyen como criterios de revisión para la aplicación de las excepciones al principio de publicidad de la información contenido en las leyes de acceso a la información.

2. El acceso a la información como derecho fundamental. Tras la reforma constitucional del 6 de diciembre de 1977, donde se introdujo en el artículo 6° que "el derecho a la información será garantizado por el Estado.

3. El principio de máxima publicidad. La fracción I del artículo 6° constitucional establece que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal. Aunque la publicidad de la información es la regla general, la fracción I del artículo en comento también establece que excepcionalmente la información puede reservarse temporalmente cuando haya un interés público que justifique esa decisión.

4. Los alcances del principio de máxima publicidad en relación con el derecho de acceso a la información se relacionan con tres aspectos: 1. El derecho a la información debe estar sometido a un régimen limitado de excepciones; 2. La denegación de información por parte de las autoridades siempre deberá tener una justificación robusta realizada mediante una "prueba



de daño"; 3. Debe considerarse como un principio orientador de la actividad de las autoridades jurisdiccionales y administrativas cuando interpretan las disposiciones legales y constitucionales relacionadas con el derecho de acceso a la información pública.

5. Los límites al derecho de acceso a la información. Como se mencionó con anterioridad, los derechos fundamentales no son absolutos. En este sentido, el derecho a la información previsto en el artículo 6° constitucional no es la excepción, por lo que encuentra dos tipos de limitaciones: las derivadas del interés público (en un sentido muy amplio) y las que encuentran justificación en la intimidad o vida privada de las personas.

6. Debe considerarse que se promueve el interés público, cuando la apertura de la información contribuye al escrutinio de la actuación de las autoridades con la finalidad de favorecer la transparencia, la rendición de cuentas y la buena administración de los recursos públicos.

7. La clasificación está fundamentada en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de determinar en un sentido la reserva del documento Auxiliar Contable de Proveedores y determinar mediante un análisis de valoración para la información que por sus características particulares no pueda ser publicada determinando con toda claridad las excepciones a la publicidad previstas en la Ley de la materia.

8. Así, el fundamento contenido en los numerales mencionados en el párrafo que antecede determinan que la negativa a difundir y entregar dicha información se encuentra debidamente fundada y motivada, y en lo total, indica que se debe agotar la prueba de daño, para negar determinada información en forma justificada, es requisito indispensable que se acrediten los elementos indicados en dichos preceptos, que dicha revelación afecte el interés público protegido, y que dicho daño es mayor que el interés público en conocer la información.

Aunado a lo anterior, se destaca que el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que el **interés público es "el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una colectividad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado"**.

(Lo resaltado es propio)

Finalmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 103, último párrafo, 107, 108 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, de este Organismo Público Descentralizado la **Reserva Parcial** referente a la documental referente a "**Auxiliar Contable de Proveedores**" por periodo de **2 años**, por considerarse el plazo razonable; documento que obra en los archivos de esta División de Contabilidad adscrita a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de



ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: 333021324000981

Erogaciones, de este Sujeto Obligado, lo anterior con la finalidad de dar atención a la solicitud con número de folio 333021324000981, esto en términos señalados y descritos en el presente documento." (SIC)

En atención a lo anteriormente descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados, se **CONFIRMA** la clasificación de información en su carácter de **RESERVADA PARCIALMENTE** de la documentación requerida por el particular, descrita en líneas anteriores, por un **periodo de 48 meses**.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **RESERVADA PARCIALMENTE** propuesta por la **Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, por un periodo de **48 meses**, en términos del considerando **Tercero** del presente documento.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCEO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los diversos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico del IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Comité de Transparencia
CT-IB-79-2024

ASUNTO: Resolución de Reserva
Solicitud de Información: **333021324000981**

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR) E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-79-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2024**.

Página **22** de **22**

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Alcaldía, Álvaro Obregón, CDMX.
www.imssbienestar.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SEÑERO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NAUPE